



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de Agosto de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Incidente de Desacato de la referencia. Sírvese Proveer.

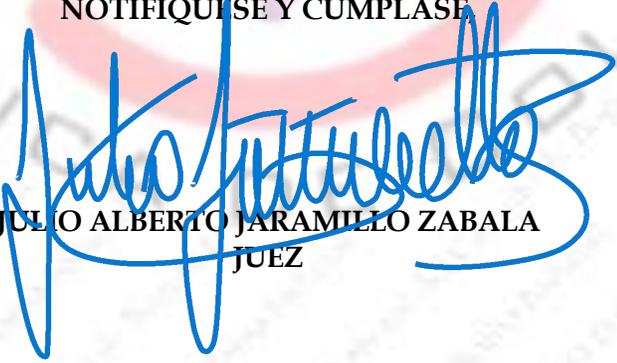
Veinte (20) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).

INCIDENTE DE DESACATO No. 11001 31 05 033 2020 00 184 00			
Accionante	José Elbar Bustos	DOC. IDENT.	19.494.883 Bogotá
Accionada	MEDIMÁS		
Fecha del fallo	21 de Julio de 2020		
Orden del fallo	"ORDENAR a MEDIMÁSS(SIC) EPS que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS contadas a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a cancelar en favor del accionante JOSÉ ELBAR BUSTOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.494.883, el valor de todas y cada una de las incapacidades médicas que le fueron generadas desde el 25 de enero de 2019 y hasta el 30 de mayo de 2020, si fuera el caso".		

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la **EPS MEDIMÁS** dio respuesta al requerimiento realizado en providencia anterior, para lo cual indicó que las incapacidades otorgadas al accionante ya fueron canceladas, sin embargo, omitió indicar de manera expresa lo relativo al periodo de tiempo comprendido entre el **2 de abril de 2020 y el 27 de mayo de 2020**, tal y como había sido indicado.

En consecuencia, y dado que el Despacho no tiene certeza acerca de si para dicho periodo de tiempo le fueron concedidas incapacidades al accionante, se dispone **PONER EN CONOCIMIENTO** del señor **JOSÉ ELBAR BUSTOS** la respuesta dada por la entidad accionada **MEDIMÁS EPS**, y se **CONCEDE** un término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** para que indique si en el periodo de tiempo comprendido entre el **de abril de 2020 y el 27 de mayo de 2020** le fue otorgada alguna incapacidad, para lo cual se deberá allegar el respectivo soporte, so pena de dar por superado el hecho que motivó el Incidente de Desacato.

NOTIFÍQUISE Y CÚMPLASE

  
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA  
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
BOGOTÁ D.C., 21 DE AGOSTO DE 2020
Por ESTADO N.º 112 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO